



NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/L.7
14 octubre 1971
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES
PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y
OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA
JURISDICCION NACIONAL

Enmiendas al proyecto de adición al informe de la Comisión
(A/AC.138/L.4/Add.2*) presentadas por la delegación de España

1. En las líneas 12 y 13 del párrafo 4, suprimáanse las palabras "... complementar y aclarar las normas vigentes sobre el derecho de paso a través de ... y por encima de éstos".
2. En la línea 17 del párrafo 4, añádase las palabras ", incluso de prevenir la contaminación." después de la palabra "marino".
3. En la línea 8 del párrafo 6, después de las palabras "Estado ribereño;" añádase las palabras "por causa de los distintos usos de los espacios oceánicos".
4. En la línea 10 del párrafo 6, reemplácense las palabras "fuera revisado" por las palabras "se precisara más".
5. En la línea 2 del párrafo 9, sustitúyanse las palabras "los siguientes sectores" por las palabras "Estados tales como los siguientes".
6. En la línea 3 del párrafo 9, añádase "etc." después de las palabras "Estados de plataforma limitada".
7. En la línea 17 de la página 5 (párrafo 9), después de la palabra "estrechos," agréguese las palabras "los intereses de los Estados cuyas costas están particularmente expuestas a los riesgos de la contaminación y a otros peligros".
8. En la línea 3 del párrafo 10, después de la palabra "internacionales" añádase la frase "en los mares, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas".